

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5475

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 16 de Julio de 2020.-

### LEY

LEY N° 3698

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de : LEY**

#### EMERGENCIA ECONOMICA TURÍSTICA

**Artículo 1.- DECLÁRASE** la Emergencia Turística en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 2.- INTÉGRENSE** al Consejo Asesor Provincial de Turismo creado en el Capítulo VII de la Ley 1045, modificado por el Artículo 5 de la Ley 3134, por el plazo en que dure la Emergencia Turística:

- a) tres (3) Diputados Provinciales por la mayoría y un (1) Diputado Provincial por la minoría designados por Resolución de Cámara, respetando la paridad de género;
- b) un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

**Artículo 3.- SUSPENDANSE** los plazos establecidos en el Artículo 29 de la Ley 1045, modificado por el Artículo 5 de la Ley 3134, por el plazo en que dure la Emergencia Turística, debiendo ser convocado el Consejo Asesor Provincial de Turismo por su Presidente una vez al mes como mínimo, anticipando a sus integrantes cinco (5) días antes del temario a considerar.

**Artículo 4.- DISPÓNESE** que los proyectos que se aprueben en los términos del Artículo 34 de la Ley 1045 modificado por el Artículo 5 de la Ley 3134, deberán tener por objeto minimizar los efectos económicos, sociales y laborales que la pandemia del Coronavirus (COVID 19) causa en los sujetos comprendidos en el Capítulo IV de dicha ley, mientras dure la Emergencia Turística.

**Artículo 5.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 25 de junio de 2020.- CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOQUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0826**

RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2020.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley sancionada se declaró la "Emergencia Económica Turística" en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz hasta el día 31 de diciembre del año 2020;

Que el artículo 2 amplió la integración del Consejo Provincial de Turismo por el plazo de duración de la

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
Ministro Jefatura de Gabinete  
**Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI**  
Ministro de Gobierno  
**Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE**  
Ministro de Seguridad  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA**  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
**Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL**  
Ministra de Desarrollo Social  
**Dr. JUAN CARLOS NADALICH**  
Ministro de Salud y Ambiente  
**Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO**  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
E/C Fiscal de Estado

emergencia incorporándose al mismo tres (3) diputados provinciales por la mayoría y un (1) diputado provincial por la minoría designados por resolución de la Honorable Cámara de Diputados -respetando la paridad de género- y un representante del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia;

Que a su vez el artículo 4 determina que los proyectos que se aprueben en los términos del artículo 34 de la Ley N° 1045 deberán tener por objeto "minimizar los efectos económicos sociales y laborales" que la pandemia del Coronavirus (COVID 19) causa en los sujetos comprendidos en el Capítulo IV de dicha Ley, mientras dure la emergencia turística;

Que en relación a la norma sancionada se expidió la Secretaría de Estado de Turismo dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la provincia, mediante Nota SET-N° 104/20;

Que el artículo 2 de la Ley utiliza una deficiente técnica legislativa al enumerar la nueva integración del Consejo Asesor Provincial de Turismo por cuanto remite erróneamente al artículo 5 de la Ley N° 3134, cuando en rigor de verdad dicha norma al incorporar el Capítulo V "Del Turismo Rural" a la Ley N° 1045 ordenó la re-numeración correlativa del resto del articulado quedando emplazada la regulación del Consejo Asesor Provincial de Turismo en el Capítulo VIII, artículo 27 y subsiguientes;

Que la misma observación se extiende a la remisión legal del artículo 3, aclarándose en este supuesto que el dispositivo no suspende el funcionamiento del Consejo, sino que contrariamente a ello, en virtud de la emergencia declarada se establece que la reunión del Consejo Asesor deberá realizarse como mínimo una vez al mes con la anticipación correspondiente, y no cada tres meses como originariamente se establecía;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 inc.2) de la constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 878/20, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- PROMÚLGASE** bajo el N° 3698 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio del año 2020, mediante la cual se declaró la "Emergencia Económica Turística" en todo el ámbito de la provincia de Santa

Cruz hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente. -

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Silvina del Valle Córdoba

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 0402**

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2020.-

VISTO :

El Expediente MSA-N° 976.587/19, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el nombramiento en Planta Permanente, a partir del día de la fecha de los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como personal contratado, dependientes de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: que en cada caso se indica;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Artículo 1° del Decreto N° 0845/16, mediante el cual se dispuso la Homologación de los Acuerdos celebrados en fecha 18 y 28 de abril del año 2016, entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial, la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), la Asociación de la Administración Pública Provincial (APAP) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), en el marco de la negociación colectiva de la Administración Pública Provincial, en lo concerniente al pase a Planta Permanente de todo el personal que se encuentra contratado bajo términos del Decreto N° 2996/03 y que al 31 de diciembre del año 2015 cuentan con seis (6) meses y un (1) día de contrato;

Que asimismo algunos agentes involucrados quedan enmarcados en el cumplimiento al Acta Paritaria N° 1, de la Audiencia celebrada el día 28 de septiembre del año 2017, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes agregados surge que las agentes involucradas se encuentran prestando servicios desde los años 2013 y 2016, cumpliendo con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en planta permanente;

Que a tal efecto se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efective la reestructuración de cargos en la Planta de Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demanden las presentes erogaciones conforme a la Ley de Presu-

puesto N° 3681 del Ejercicio 2020;

Que nada obsta para proceder al dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 739/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 52 y SLYT-GOB-N° 256/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 58;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DENSE POR RENOVADOS** los Contratos de Locación de Servicios, según corresponda en cada caso y hasta el día de la fecha, de los agentes detallados en el Anexo I cual forma parte integrante del presente, quienes cumplen funciones en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: que en cada caso se indica, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día de la fecha, a los agentes detallados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: que en cada caso se indica, en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 3°.- **TÉNGASE** por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 2° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, y por Creadas las Categorías asignadas para los agentes en cuestión, en Planta de Personal Permanente, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: que en cada caso se indica.-

Artículo 4°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3681 - Ejercicio 2020.-

Artículo 5°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3681 - Ejercicio 2020.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 7°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Juan Carlos Nadalich

**DECRETO N° 0407**

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2020.-

**VISTO :**

El Expediente MS-N° 780.005/20, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 3680 se sustituyeron los artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporándose el artículo 10° Ter, que determina la creación del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el cual asistirá al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL en todo lo concerniente a la seguridad pública provincial, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático; estableciendo además, sus competencias particulares;

Que por otra parte, a través del Decreto Provincial N° 1165/19, se aprobó la Nueva Estructura Organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD y a su vez, se procedió a transferir a los agentes de planta permanente con prestación de servicios en la entonces Secretaría de Estado de Seguridad;

Que por la Ley N° 3680, se modificaron diversos artículos de la Ley de Seguridad Pública N° 3523; cuya motivación tuvo lugar exclusivamente en la necesidad de armonizar el plexo normativo vigente;

Que a través del Decreto Provincial N° 0221/17 se reglamentó el artículo 10° Inciso e) de la Ley N° 3523, estableciendo un "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS)" para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, el cual quedó derogado por el artículo 5 de la Ley N° 3680;

Que en lo que respecta al alcance de la Ley de Seguridad Pública y su modificatoria, en las funciones propias de la Conducción Política del Sistema de Seguridad Pública, resulta menester determinar las competencias referentes a la dirección de los recursos humanos; la planificación y ejecución presupuestaria; la gestión económica, contable, financiera y patrimonial; la planificación y gestión logística e infraestructural y la asistencia jurídico-legal en un "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD" (SACS), tendiente a regular la gestión administrativa general de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;

Que en este sentido, resulta propicio aprobar la reglamentación del artículo 10° Ter, Inciso e) de la Ley N° 3680;

Que en atención a lo expuesto, deviene necesario efectuar la modificación de diversos Decretos Reglamentarios correspondientes a la Ley de Seguridad Pública N° 3523, en virtud de la vigencia de la nueva cartera Ministerial, como así también, de actos administrativos que regulan políticas públicas en materia de seguridad, cuyas acciones específicas actualmente se encuentran normadas en el ámbito del MINISTERIO DE GOBIERNO;

Que la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad ha tomado intervención en el marco del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 1260;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 119° Inciso 18) de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL y del artículo 16 de la Ley N° 3680;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes D.G.A.JURyJUD-N° 047/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 449/4450, al Dictamen N° 028-SAJ/2020, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 451 y vuelta y SLYT-GOB-N° 258, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 475/476;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUÉBASE**, en todas sus partes la reglamentación del artículo 10° ter, Inciso e) del Capítulo III de la Ley N° 3480, por el cual se conforma el "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD" (SACS) tendiente a regular la gestión administrativa general de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, de acuerdo al ANEXO I que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **SUSTITÚYASE** los artículos 1°, 2° y 4° del Decreto Provincial N° 2290 de fecha 07 de Diciembre de 2016, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- **APRUÉBASE**, la Campaña Provincial de Seguridad Vial Permanente a partir del día 20 de diciembre de cada año al día 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las especificaciones obrantes en el ANEXO I y II que forman parte integrante del presente".

"Artículo 2°.- **FACULTASE**, al titular del MINISTERIO DE SEGURIDAD a gestionar las Asignaciones de Fondos correspondientes, a fin de solventar los gastos que demandaren las Campañas Provinciales de Seguridad Vial, por un monto de hasta PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00.-) por campaña, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión".

"Artículo 4°.- **FACULTASE**, al titular del MINISTERIO DE SEGURIDAD al dictado de normas complementarias".

Artículo 3°.- **SUSTITÚYASE** el Anexo I del Decreto Provincial N° 2290 de fecha 07 de Diciembre de 2016, conforme al ANEXO II que forma parte integrante del presente.-

Artículo 4°.- **MODIFÍCASE**, en sus partes pertinentes de los Considerandos del Decreto Provincial N° 0340 de fecha 21 de Abril del año 2017, **donde dice:** "Secretaría" **deberá decir:** "Subsecretaría", **donde dice:** "Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana" **deberá decir:** "Subsecretaría de Gestión Administrativa", y **donde dice:** "nivel Secretario de Estado" **deberá decir:** "nivel Subsecretaría".-

Artículo 5°.- **SUSTITÚYASE**, los artículos 1° y 3° del Decreto Provincial N° 0340 de fecha 21 de Abril del año 2017, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- **FACULTASE**, al titular de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del Ministerio de Seguridad a realizar las asignaciones de

Fondos Mensuales de diversos elementos esenciales que hacen el normal funcionamiento del organismo con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, hasta la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**".-

"Artículo 3°.- **AUTORIZASE**, al titular de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del Ministerio de Seguridad a propiciar las acciones administrativas necesarias para la realización de los actos administrativos, funcionamiento, control y rendición de Fondos".-

Artículo 6°.- **SUSTITÚYASE** los incisos a), c) e i) correspondientes al artículo 3° del ANEXO I al Decreto Provincial N° 175 de fecha 14 de marzo de 2017, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"a) Será presidido por el Ministro de Seguridad, o en su caso, por el funcionario que él designe para representarlo;

b) El Secretario de Estado de Seguridad tendrá como función llevar adelante las acciones de coordinación interjurisdiccional de aquellas determinaciones operativas que se hayan acordado;

c) El Ministro de Seguridad designará a un funcionario de jerarquía no menor a Subsecretario/a dependiente de esa Cartera Ministerial que actuará como Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial, quien deberá llevar adelante todas las gestiones conducentes para el normal funcionamiento del mentado consejo como así también asistir al Ministro de Seguridad respecto a la planificación, coordinación, supervisión y apoyo de las determinaciones acordadas;

i) Oportunamente, por decisión del MINISTERIO DE SEGURIDAD se cursarán invitaciones a los titulares de los Ministerios de: GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y AMBIENTE y al CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN o los funcionarios que éstos designen. Asimismo, se podrá convocar, en carácter de miembro invitado, a las autoridades de otros organismos públicos y/o Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales".-

Artículo 7°.- **SUSTITÚYASE** del Decreto Provincial N° 1028 de fecha 21 de noviembre de 2017, en todas sus partes pertinentes el término "MINISTERIO DE GOBIERNO" por el de "MINISTERIO DE SEGURIDAD".-

Artículo 8°.- **SUSTITÚYASE** el artículo 5° del Decreto Provincial N° 0023 de fecha 10 de enero de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- **FACULTASE**, al titular del MINISTERIO DE SEGURIDAD a realizar las adecuaciones futuras de las Estructuras Organizativas aprobadas en los artículos precedentes, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las obligaciones determinadas para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ".

Artículo 9°.- **SUSTITÚYASE** del Decreto Provincial N° 0990 de fecha 25 de octubre de 2018 en todas sus partes pertinentes, el término "MINISTERIO DE GOBIERNO" por el de "MINISTERIO DE SEGURIDAD".-

Artículo 10°.- **SUSTITÚYASE** el artículo 2° del Decreto Provincial N° 2655 de fecha 15 de septiembre de 2006 y sus modificatorios el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- **ESTABLECESE** que para el otorgamiento del mismo se requerirá Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD".-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 12°.- **PASE** al Ministerio de Seguridad a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

**DECRETO N° 0410**

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2020.-

**VISTO :**

El Expediente MDS-N° 201.657/20 elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular, la Doctora Bárbara Dolores WEINZETTEL, por una parte y por la otra, la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular el Doctor Gonzalo CALVO, el cual forma parte integrante como ANEXO I;

Que el mismo tiene por objeto acordar la colaboración de la Secretaría ante la solicitud Ministerial que refiere a

la preocupación generada por la rápida propagación del virus COVID- 19;

Que ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al COVID- 19, mediante DNU N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió por el término de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541;

Que en esa misma línea, la provincia de Santa Cruz declara a través del Decreto N° 0273/20 la emergencia sanitaria en el ámbito provincial por el término de cincuenta (180) días a partir del 13 de marzo del corriente año;

Que ante la emergencia y el riesgo que supone la propagación del virus para la salud pública, la Secretaría otorga un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00)**, a fin de poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de la enfermedad;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 387/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 26/27 y vuelta y SLyT-GOB-N° 262/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 34/35;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular, la Doctora Bárbara Dolores **WEINZETTEL**, por una parte y por la otra, la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular el Doctor Gonzalo **CALVO**, el cual forma parte integrante como **ANEXO I**, de acuerdo a lo expuesto en los considerando del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

**DECRETO N° 0411**

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2020.-

**VISTO :**

El Expediente MDS-N° 201.659/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el Convenio específico celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Titular, la Doctora Bárbara Dolores **WEINZETTEL**, por una parte y por la otra, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular la Licenciada Laura Valeria **ALONSO**, suscripto en el mes de marzo del corriente año, el cual forma parte integrante del presente;

Que el presente tiene como objeto llevar adelante acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en situación de vulnerabilidad social asistente a comedores escolares de la Provincia, para fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias a partir de un refuerzo presupuestario;

Que para el cumplimiento del citado objetivo la Secretaría se compromete a transferir al Ministerio aportes financieros en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendiciones de cuentas, por un importe total de **PESOS CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA (\$ 170.426.080,00)**, que se integrarán a los aportes y recursos provinciales;

Que la gestión se enmarca dentro de los lineamientos establecidos en el Decreto N° 156/20 el cual ratifica el Convenio Marco – **Plan Nacional “Argentina Contra el Hambre”**;

Que asimismo el trámite encuentra sustento dentro del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, Decreto 2109/06, “Proyecto de Convenio de Ejecución Ampliatorio – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Resolución SPS MDS 1398/15”;

Que además el citado Programa Provincial aprobado por Decreto N° 2109/06, tiene como objetivo posibilitar el acceso a la población socialmente vulnerable a una alimentación adecuada, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada comunidad;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 381/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 57/58 y SLyT-GOB-N° 261/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 67/68;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular, la Doctora Bárbara Dolores **WEINZETTEL**, por una parte y por la otra, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular la Licenciada Laura Valeria **ALONSO**, suscripto en el mes de marzo del corriente año, el cual forma parte integrante como **ANEXO I**, de acuerdo a lo expuesto en los considerando del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

**DECRETO N° 0828**

RÍO GALLEGOS, 13 de Julio de 2020.-

**VISTO :**

El Expediente GOB-N° 114.635/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 119 inciso 18) de nuestra Constitución Provincial establece entre otras prerrogativas y deberes que le incumben al Poder Ejecutivo de la Provincia, el de adoptar todas las medidas necesarias para el buen orden de la Administración y de los servicios;

Que en el marco de dicha premisa, el Consejo Provincial de Educación, mediante Acuerdo N° 226/19 regulatorio del calendario escolar del año 2020, ha establecido las fechas en las cuales transcurrirá el receso escolar de invierno para los establecimientos educativos de la Provincia, el cual se desarrollará entre los días 20 al 31 de julio del corriente año inclusive;

Que en concomitancia con esta situación, se torna necesario que el Poder Ejecutivo Provincial disponga en virtud del inicio de temporada invernal, otorgar a sus dependientes “LICENCIA POR RECESO INVERNAL” prevista en el artículo 142 inciso u) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial, la cual se extenderá por un plazo de siete (7) días hábiles a usufructuar en el período que por el presente se determina, en consonancia con las medidas de igual tenor adopten los Poderes Legislativo y Judicial;

Que para ello, se hace necesario establecer el período dentro del cual el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial podrá hacer uso del receso invernal aludido;

Que corresponde además establecer que dicha Licencia Especial comprenderá a todo el personal dependiente de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos, Organismos Centralizados y Descentralizados y Sociedades del Estado, sin perjuicio que deberá preservarse la normalidad en la prestación de servicios esenciales;

Que a los fines señalados precedentemente, y con el objeto de equilibrar y procurar el normal desenvolvimiento de los servicios del Estado, corresponde establecer un cronograma que contemple dicha circunstancia;

Que para ello, dicho beneficio se establecerá en dos (2) tramos, transcurriendo el primero de ellos entre los días 20 de julio al 29 del mismo mes inclusive, y el segundo entre los días 30 de julio hasta el 07 de agosto inclusive, debiendo los titulares de los distintos organismos aquí comprendidos organizar el otorgamiento de la licencia de modo tal de concederla proporcionalmente en cada tramo;

Que no obstante lo anterior, y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 273/20, ratificada por Ley N° 3693, los Ministerios de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, de Seguridad y Organismos tales como Servicios Públicos Sociedad del Estado y Administración General de Vialidad Provincial -en sus sectores críticos- deberán asegurar la prestación de los servicios esenciales, pudiendo excepcionalmente usufructuar dicho beneficio hasta el día 30 de noviembre del presente año;

Que por otra parte, cabe consignar que no obstante el

receso invernal dispuesto, se deben resguardar los derechos de los particulares, motivo por el cual se dispone la suspensión de los plazos administrativos en curso, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1260 y Decreto N° 181/79 durante el período descripto;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 892 emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ESTABLÉCESE** el período dentro del cual el personal administrativo dependiente de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos, Organismos Centralizados y Descentralizados comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial y Sociedades del Estado podrá hacer uso de la “LICENCIA POR RECESO INVERNAL”, el que transcurrirá entre los días 20 de julio al 07 de agosto del corriente año inclusive.-

Artículo 2°.- **INSTRÚYASE** a los titulares de los Ministerios y entes comprendidos en el presente Decreto a adoptar dentro del ámbito de su competencia los recaudos necesarios para que el goce del receso invernal que se dispone por el presente sea fraccionado en dos (2) tramos, a saber:

1° tramo: 20 de julio a 29 de julio inclusive.

2° tramo: 30 de julio a 07 de agosto inclusive.

En todos los casos, se deberán adoptar las medidas tendientes a asegurar la cobertura normal de los servicios.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** a los titulares de los órganos administrativos a cargo de los servicios esenciales del Estado tales como Ministerios de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, y de Seguridad y Organismos tales como Servicios Públicos Sociedad del Estado y Administración General de Vialidad Provincial a disponer el otorgamiento de la licencia invernal al personal de su dependencia de modo que sus agentes puedan usufructuar la totalidad del beneficio hasta el día 30 de noviembre del presente año inclusive sin que se resientan los servicios básicos que deban asegurarse.-

En ningún caso se podrá disponer la acumulación, suspensión y/o prórroga del beneficio con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo precedente, debiendo a esos efectos, las áreas pertinentes dictar los instrumentos legales correspondientes.

Artículo 4°.- **ESTABLÉCESE LA SUSPENSIÓN** de los plazos procesales administrativos durante la vigencia del período establecido en el artículo 1° del presente, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resultan imposterables.-

Artículo 5°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el receso otorgado no suspenderá ninguna licencia que estuviere concedida y/o en curso de cumplimiento, no pudiendo ser transferida en ningún caso, ni acumularse a otro período vacacional.-

Artículo 6°.- **INVÍTASE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia a adherirse al presente Decreto en las formas y condiciones establecidas en sus respectivas legislaciones.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 8°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Recursos Humanos, quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento, Tribunal de Cuentas dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 0798**

RÍO GALLEGOS, 03 de Julio de 2020.-

**VISTO :**

El Expediente MSA-N° 976.831/19, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente se tramita la modificación en sus partes pertinentes, del Decreto N° 712/02, Reglamentario de la Ley Provincial N° 2567 de Residuos Peligrosos;

Que las modificaciones que se propician se sustentan en la experiencia adquirida en base al trabajo permanente de las diversas áreas dependientes de la Secretaría de Ambiente;

Que al respecto, el artículo 2 de la Ley Provincial N° 2567 determina que “Será considerado peligroso todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos, o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general. En particular serán considerados peligrosos los residuos indicados en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051, o que posean algunas de las características enumeradas en el Anexo II de la misma, así como los que la autoridad de aplicación provincial por motivos científicos ordene asimilar”;

Que ciertos residuos revisten características peligrosas como consecuencia de ser materiales y/o elementos diversos contaminados con sustancias residuales peligrosas;

Que el Decreto N° 712/02 determina que entre dicha clase de residuos se encuentran los sólidos contaminados con alguno o algunos de los residuos identificados en su Anexo AI, y/o con aquellos residuos que presentan alguna de las características enumeradas en su Anexo AII;

Que en atención a ello la Secretaría de Estado de Ambiente sugiere establecer una nueva Categoría Sometida a Control identificada como “Y48” que comprenda los materiales diversos contaminados como: envases, contenedores y/o recipientes en general, tanques, silos, trapos, tierras, filtros, artículos y/o prendas de vestir de uso sanitario y/o industrial y/o de hotelería hospitalaria, cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación de las Previstas en el Anexo AIII;

Que así, el generador deberá inscribirse en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de residuos peligrosos y en consecuencia cumplir con las obligaciones emergentes de la Ley Provincial N° 2.567 y normas complementarias;

Que en virtud de la incorporación de dicha categoría, resulta necesario suprimir los párrafos pertinentes del Anexo AX del Decreto N° 712/02 que consideran como residuo petrolero a toda indumentaria de trabajo y trapos afectados con hidrocarburos;

Que en concreto se trata de la supresión del último párrafo del punto a.1. “Residuo Petrolero” del ítem “(a) DEFINICIONES”; el quinto párrafo del ítem “(b) ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL”; el punto d.4. “Responsables de las Sanciones” del ítem “(d) CONSIDERACIONES GENERALES”; y el ítem “(e) DISPOSICIÓN TRANSITORIA”;

Que por otra parte, el artículo 6 de la Ley Provincial N° 2567 indica que la reglamentación establecerá el valor y la periodicidad de la tasa que deberán abonar los generadores, transportistas, almacenadores, tratadores u operadores de plantas de tratamiento y/o de disposición final de residuos considerados peligrosos, y que dichas tasas deberán fijarse en función de la peligrosidad y la cantidad de los residuos que generen, transporten o traten y la utilidad presunta promedio de su actividad;

Que la reglamentación en su Anexo AX ítem (c) TASA establece la fórmula de cálculo de la Tasa Ambiental Anual de los generadores de Residuos Petroleros y de los operadores de Residuos Petroleros, la que se integra, entre otros parámetros, con la Unidad de Residuo (UR), a la que le asignó en el año 2002 un valor de \$100,00 (cien pesos);

Que la falta de un mecanismo de actualización de dicho monto ha derivado en un desfase evidente como consecuencia de la depreciación económica, entendiéndose como más eficaz establecer un valor de referencia que permita mantener actualizados los valores para el cálculo de la Tasa Ambiental Anual;

Que así, y en atención a lo dispuesto para calcular la tasa de contralor prevista en la reglamentación de la Ley Provincial N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta apropiado fijar el valor de la Unidad de Residuo (UR) equivalente al precio de cantidades de litros de nafta súper del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Río Gallegos;

Que, por lo expuesto corresponde suprimir el párrafo final de la definición del Volumen Total de Residuo Petrolero Operado (VTRPO) del ítem C TASA, del Anexo AX del Decreto N° 712/02;

Que asimismo, corresponde modificar el artículo 21° del Anexo “A” del Decreto N° 712/02, en relación a la fórmula de cálculo de la Tasa Ambiental Anual respecto del valor asignado a la Unidad de Residuo y al concepto Cantidad Total de Residuos Peligrosos Anual;

Que por idénticos motivos y argumentos cabe modificar la Unidad de Residuo (UR) que integra dicha fórmula, fijando su valor en cantidades de litros de nafta súper del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Río Gallegos;

Que respecto del concepto Cantidad Total de Residuos Peligrosos Anual (CTRPA) contemplado en la fórmula de cálculo de la Tasa Ambiental Anual las áreas técnicas de la Secretaría de Estado han manifestado dificultad para realizar el cálculo de la masa seca total para residuos peligrosos, sólidos, líquidos, mixtos y gaseosos, lo que implica una distorsión entre la cantidad de los residuos

tratados y los residuos declarados, afectando sustancialmente el control por parte de la autoridad de aplicación;

Que para lograr mayor eficiencia en los datos arrojados por el cálculo de la Tasa Ambiental Anual, y a fin de procurar una mayor equidad en la valoración de las categorías de control generadas, corresponde eliminar la mención a la masa seca, fijándose el valor en kilogramos;

Que asimismo corresponde suprimir el título de las disposiciones especiales del artículo 21 en tanto el mismo queda sin efecto por las modificaciones implementadas;

Que en atención a las modificaciones e incorporaciones que se efectúan al Decreto 712/02 y sus Anexos, resulta necesario readecuar el cálculo de la Tasa Ambiental Anual, y el formulario correspondiente que como Anexo forma parte integrante del presente;

Que finalmente, corresponde subsanar el error material consignado en el punto 3.3.4. del punto 3.3. “Preparación de la superficie de las zonas del Repositorio”, apartado 3 “Especificaciones Constructivas” del Anexo A X del Decreto N° 712/02;

Que nada obsta para proceder en consecuencia; Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 1100/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 25 y SLyT-GOB-N° 495/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 33/34;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCORPORASE** al Anexo A I del Decreto N° 712/02, Reglamentario de la Ley Provincial N° 2567 de Residuos Peligrosos, la Categoría Sometida a Control “Y48”, referente a todos los materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno/s de los residuos peligrosos identificados en dicho Anexo, o que presenten alguna/s de las características peligrosas enumeradas en el Anexo AII, cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación conforme el Anexo AIII de ese instrumento legal.-

Establécese que la Categoría Sometida a Control “Y48” comprende, en forma no excluyente los materiales y/o elementos diversos contaminados tales como: envases, contenedores y/o recipientes en general, tanques, silos, trapos, tierras, filtros, artículos y/o prendas de vestir de uso sanitario y/o industrial y/o de hotelería hospitalaria cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación de las Previstas en el Anexo AIII.-

El generador, transportista y/u operador deberá identificar y/o describir el material y el contaminante peligroso de que se trate, debiendo ser este último debidamente categorizado según los Anexos I y/o II del Decreto N° 712/02.-

Artículo 2°.- **ELIMINASE** del Anexo AX del Decreto N° 712/02, Reglamentario de la Ley Provincial N° 2567 de Residuos Peligrosos, del último párrafo del punto a.1. “Residuo Petrolero” del ítem “(a) DEFINICIONES”; el quinto párrafo del ítem “(b) ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL”; el punto d.4. “Responsables de las Sanciones” del ítem “(d) CONSIDERACIONES GENERALES”; y el ítem “(e) DISPOSICIÓN TRANSITORIA”, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **MODIFÍCASE** el apartado “(c) TASA” del Anexo AX del Decreto N° 712/02, Reglamentario de la Ley Provincial N° 2567 de Residuos Peligrosos, en cuanto al valor asignado a la Unidad de Residuo generado dentro de la fórmula de cálculo de la Tasa Ambiental Anual, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“UR: Unidad de Residuo. Es la valoración monetaria estipulada para la Unidad de Residuo Petrolero Generado u Operado. El valor asignado para Generadores de Residuos Peligrosos será el equivalente a veinte (20) litros de combustible nafta súper del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Río Gallegos al momento del pago, y para Operadores de Residuos Petroleros será el equivalente a diez (10)”.-

Artículo 4°.- **ELIMINASE** el párrafo final de la definición del Volumen Total de Residuo Petrolero Operado del ítem “(c) TASA” del Anexo AX del Decreto N° 712/02, Reglamentario de la Ley Provincial N° 2567 de Residuos Peligrosos, referido al monto mínimo de la tasa ambiental anual a ingresar por los operadores de Residuos Petroleros, en un todo y de conformidad a los considerandos expuestos.-

Artículo 5°.- **MODIFÍCASE** el artículo 21° del Anexo “A” del Decreto N° 712/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21: Establécese que la tasa creada en el artículo 6 de la Ley N° 2567 posee el carácter de tasa ambiental careciendo de naturaleza jurídica tributaria.

En consecuencia, se hallan obligados a su pago las

personas sujetas al régimen de la Ley N° 2567, con independencia de toda prestación singularizada de evaluación y fiscalización por parte de la Autoridad de Aplicación.

La falta de inscripción registral no es óbice para el devengamiento de la tasa, pues este discurre desde el momento en que los generadores, transportistas, operadores, almacenadores han comenzado a desarrollar la actividad con motivo de la cual producen residuos peligrosos.

Los generadores, transportistas y operadores de residuos biopatógenos que desarrollen sus actividades dentro de los establecimientos de salud habilitados por la autoridad de aplicación correspondiente, abonarán una tasa ambiental anual que dicha autoridad determine.-

Los generadores y operadores de residuos peligrosos deberán abonar una tasa ambiental anual cuyo monto guardará directa relación con la peligrosidad y la cantidad de residuos peligrosos que generen. El monto de la tasa ambiental anual a ingresar, así calculada no superará el 1% (uno por mil) de la venta total anual del generador, y tampoco podrá ser inferior a un mínimo determinado por la Autoridad de Aplicación. A tal efecto tendrá en cuenta los datos contemplados en las declaraciones juradas a que aluden los Artículos 12, 14, 15, 16 y 17 de la presente reglamentación.

Los transportistas deberán pagar una tasa ambiental anual que estará en directa relación con la capacidad transportable y que será determinada por la Autoridad de Aplicación.-

#### Incentivos Económicos

La Autoridad de Aplicación implementará la instrumentación de incentivos económicos para aquellos que, como resultados de la optimización de sus procesos, aplicación de tecnologías o implementación de planes de gestión ambiental, reduzcan la generación de residuos peligrosos.

Asimismo establecerá los medios para beneficiar a aquellos generadores que traten y dispongan sus residuos peligrosos en el lugar de generación. En el caso de operadores que reutilicen y reciclen los residuos peligrosos, transformándolos en materias primas para otras industrias, les serán alcanzados los presupuestos del presente artículo. A tal fin la Autoridad de Aplicación establecerá, entre otras medidas, reducciones hasta el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Ambiental Anual.

#### Periodicidad

La tasa se abonará por primera vez en el momento de la inscripción en el RPTGP y posteriormente en forma anual, según el cronograma de pagos que establecerá la autoridad de aplicación.-

#### a) Fórmula de Cálculo

La fórmula para liquidar la tasa es la siguiente:

$$TAA = UR \times CTRPA \times FP \times AT$$

Dónde:

TAA: Tasa ambiental Anual en pesos

UR: Unidad de Residuo. Es la valoración monetaria estipulada para la unidad de residuo peligroso generado u operado. El valor asignado para Generadores de Residuos Peligrosos es el equivalente a 1 (uno) litro de combustible nafta súper del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Río Gallegos al momento del pago y para Operadores de Residuos Peligrosos es el equivalente a 10 litros de combustible nafta súper del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Río Gallegos al momento del pago.

CTRPA: Cantidad Total de Residuos Peligrosos Anuales. Es la cantidad total de residuos peligrosos expresada en kilogramos, enviados a tratar y/o generados por año calendario, considerados después de los procesos productivos, de servicios y/o de tratamiento.

FP: Factor de Peligrosidad. Es el grado de peligrosidad de los residuos generados, discriminados según las categorías establecidas en el literal a), a saber: Categoría A: 3; Categoría B: 2,5; Categoría C: 1,5.

La liquidación de la tasa debe llevarse a cabo en forma separada, por categoría de generación, siendo el monto a ingresar el resultado de la sumatoria de los montos correspondientes a cada una de las categorías liquidadas.

AT: Alicuota de Tasa. Es el coeficiente que determina el monto a ingresar, el cual se establece en el uno por ciento (1%).

#### b) Categorías de generación de residuos peligrosos

Se establecen tres categorías:

CATEGORIA A: El FP toma el valor de 3 (tres) para residuos peligrosos dentro de la categoría sometidas a control, corriente de desecho Y11 del Anexo I. Además aquellos residuos que contengan como constituyente cualquiera de las categorías Y19 a Y45.

CATEGORIA B: El FP toma el valor de 2,5 (dos coma

cinco) para residuos peligrosos de las categorías sometidas a control del Anexo I o II no incluidas en la categoría A.

No se considera dentro de estas Categorías los residuos peligrosos identificados con la corriente de desechos Y8, Y18 e Y48.

CATEGORIA C: El FP toma el valor de 1,5 (uno coma cinco) para residuos peligrosos e identificados como Y8, Y18 e Y48.

c) OPERADORES: en el caso de los operadores, independientemente de la categoría del residuo tratado, el Factor de Peligrosidad tomará el valor de 3 (tres). Asimismo, la CTRPA (Cantidad Total de Residuos Peligrosos Anuales), deberá ser expresada según el total de residuos gestionados en toneladas (Tn) por año calendario”.

Artículo 6°.- **APRUEBASE** como Anexo I del presente el “Formulario de Declaración Jurada” que deberán utilizar los Generadores y Operadores para la liquidación de la Tasa Ambiental Anual.-

Artículo 7°.- **MODIFICASE** el punto 3.3.4 del punto 3.3. Preparación de la superficie de las zonas del Repositorio del apartado 3. “Especificaciones Constructivas” del Anexo “AX” del Decreto N° 712/02, Reglamentario de la Ley Provincial N° 2567 de Residuos Peligrosos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“La permeabilidad mínima requerida para la zona de depósito y tratamiento será menor o igual a  $K = 10^{-7}$  cm./seg., según Norma de ensayo de permeabilidad a carga variable para suelo cohesivo IRAM 10530. Cuando se utilicen suelos naturales para lograr dicho nivel de permeabilidad, se realizarán los siguientes controles de suelos, debiendo cumplirse los valores que se especifican: (a) en superficie de apoyo: ensayo de densidad Proctor, hasta lograr un valor igual o mayor al 95%; (b) cada 1000 m<sup>2</sup>: densidad “in situ” mediante el ensayo del cono de arena según Norma VNE8-66. Los informes de los resultados quedarán archivados como documentación en un legajo de obra elaborado a tal efecto.”*

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 9°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Juan Carlos Nadalich

#### DECRETO N° 0829

RÍO GALLEGOS, 13 de Julio de 2020.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.968/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente tramita la aceptación de la donación efectuada por Fundación Flora y Fauna Argentina a favor de la Provincia de Santa Cruz de la superficie de 519 Has 73 As 04 Cas en la que se encuentra situado el Sitio Arqueológico “Cuevas de las Manos” de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini del Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia;

Que la Fundación Flora y Fauna Argentina fue constituida mediante Escritura Pública de fecha 17 de julio de 2009 y Acta complementaria de fecha 23 de septiembre de 2009, debidamente inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto social la promoción y educación para la conservación de los ambientes naturales con sus especies de flora y fauna nativa, así como la preservación de la biodiversidad y medio-ambiente;

Que la misma es titular del dominio del inmueble rural en el que se encuentra situado el “Sitio Arqueológico Cuevas de las Manos” conforme surge de la Escritura Pública N° 166 de fecha 31 de marzo de 2016 emitida ante el Registro Notarial N° 776 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz, conforme surge del informe de dominio pertinente;

Que el sitio arqueológico “Cueva de las Manos” fue declarado por Ley Nacional N° 24.225 de fecha 20 de julio de 1993 “Monumento Histórico Nacional”, junto a las pinturas rupestres, paredes y aleros que lo circundan, así como la totalidad de los restos arqueológicos ubicados en el paraje;

Que asimismo mediante Decreto Provincial N° 491/99 se declaró patrimonio histórico-cultural, natural de la Provincia de Santa Cruz al Paraje Cueva de las Manos y su entorno;

Que los bienes arqueológicos son de dominio público

provincial conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 3137 Adhesión a la Ley Nacional N° 25.743 Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y Ley 25.517 en consonancia con los artículos 235 y 237 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en el marco de la tutela especial dispensada, la Ley N° 3394 declaró paisaje Natural y Cultural a la Cuenca Media e Inferior del Río Pinturas, definiendo al sitio “Cueva de las Manos” como área de máxima protección patrimonial, conforme los alcances de los artículos 3 y 6 de la norma citada;

Que por su parte la Ley N° 3613 creó el “Parque Provincial Cueva de las Manos” en el marco de la Ley N° 3466 sobre la superficie aproximada de 600 hectáreas correspondientes al Área Nuclear delimitada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en oportunidad de la nominación del Sitio “Cueva de las Manos” como Patrimonio Cultural de la Humanidad;

Que el Consejo de Administración de la Fundación Flora y Fauna Argentina en sesión extraordinaria de fecha 05/10/18 aprobó por unanimidad la donación a favor de la Provincia de la fracción de campo titularidad de la Fundación donde se encuentra situado el sitio “Cueva de las Manos”, así como la constitución de servidumbre de paso a favor de la Provincia de Santa Cruz, otorgando poder especial a sus representantes para suscribir los instrumentos públicos correspondientes;

Que en dicho marco se suscribió el 08/10/18 el “Convenio Preliminar” entre la Provincia de Santa Cruz representada por el entonces titular del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y la Fundación Flora y Fauna Argentina mediante el cual se pautaron distintas medidas tendientes a instrumentar el contrato de donación de la superficie que comprende el parque provincial antes citado;

Que se constata la inscripción de la mensura correspondiente en la Dirección Provincial de Catastro cfr. matrícula catastral N° M-17405;

Que mediante Escritura Pública N° 99 de fecha 7 de julio de 2020 la Fundación mencionada transfirió a título de donación gratuita a favor de la Provincia de Santa Cruz el inmueble situado en parte del Lote 18 Fracción “A” de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini de esta Provincia con una superficie total de 519 Has 73 As 04 Cas;

Que en función de los instrumentos legales antes citados la Provincia de Santa Cruz detenta la posesión del inmueble donado, por lo que corresponde aceptar la donación gratuita del bien a los fines de reforzar las gestiones vinculadas a la administración, la custodia y preservación del Parque Provincial “Cueva de las Manos” creado por Ley N° 3613;

Que en consecuencia corresponde instruir a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones administrativas tendientes a instrumentar la transferencia dominial del inmueble a donado a favor de la Provincia de Santa Cruz;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 534/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 111/112;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ACÉPTASE** la donación gratuita efectuada por la Fundación Flora y Fauna Argentina a favor de la Provincia de Santa Cruz del inmueble situado en parte del Lote 18 Fracción “A” de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini del Departamento Lago Buenos Aires de la provincia, con una superficie total de 519 Has 73 As 04 Cas protocolizada mediante Escritura Pública N° 99 de fecha 7 de julio de 2020 pasada ante la titular del Registro Notarial N° 46 con asiento en la ciudad de Río Gallegos, en los términos del artículo 1545 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Artículo 2°.- **AGRADÉCESE** a la Fundación Flora y Fauna Argentina la donación del inmueble efectuada en función de la cual se reforzará las acciones vinculadas a la administración y preservación del Parque Provincial “Cueva de las Manos”.-

Artículo 3°.- **INSTRÚYASE** a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones administrativas tendientes a instrumentar la transferencia dominial del inmueble donado a favor de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Finanzas e Infraestructura y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimien-

to, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Ignacio Perincioli  
- Sr. Leonardo Darío Alvarez

#### DECRETO N° 0830

RÍO GALLEGOS, 13 de Julio de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 494.042/20, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3466 establece los criterios generales de conservación, ordenamiento y manejo de áreas protegidas;

Que a través del Decreto Provincial N° 1665/16 se designó al Consejo Agrario Provincial como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 3466;

Que mediante Ley Provincial N° 3613 se creó el Parque Provincial Cueva de las Manos, ubicado dentro de la cuenca del río Pinturas, departamento Lago Buenos Aires en el cual se encuentran situados los bienes que conforman el Sitio Arqueológico que constituyen bienes del dominio público provincial;

Que según lo estipulado en el inciso b) del Artículo 35 de la Ley Provincial N° 3466, será función de la Autoridad de Aplicación elaborar y aprobar planes de Manejo y planes operativos anuales, para la gestión de las áreas sujetas a su jurisdicción que prevean las acciones a cumplirse en cuanto a la protección y conservación de los recursos naturales, de los ecosistemas y de la calidad ambiental de los asentamientos humanos;

Que el Artículo 2 de la Ley N° 3466 declara de interés Provincial la constitución y manejo de las Áreas Protegidas para beneficio de las presentes y de futuras generaciones;

Que el Decreto Provincial N° 1092/16 fijó el texto definitivo del artículo N° 23 de la Ley N° 3466 y establece que cada Área Protegida deberá contar con un plan de manejo en el que se explicarán las actividades a desarrollar, que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo, el que a propuesta de la Autoridad de Aplicación revisará y actualizará en forma periódica el plan de manejo de cada una de las áreas naturales protegidas;

Que es necesaria la aprobación de un Plan de Gestión que establezca las actividades que se pueden desarrollar en el Parque Provincial Cueva de las Manos para optimizar el manejo del patrimonio cultural y natural, que como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que el Plan de Gestión fue conducido por un equipo interinstitucional e interdisciplinario coordinador constituido por Autoridades del Consejo Agrario Provincial mediante la Dirección de Áreas Protegidas de la provincia de Santa Cruz; de la Secretaría de Estado de Cultura mediante la Dirección de Patrimonio Cultural y del Municipio de Perito Moreno a través de la Dirección de Cueva de las Manos; CONAPLU - Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO; NMLYBH - Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento y la Fundación Flora y Fauna Argentina;

Que dicho documento contempla entre otros aspectos, la ubicación geográfica, la historia, los objetivos de su creación, los aspectos generales del patrimonio natural y cultural, los valores de conservación, la propuesta de zonificación de usos y los objetivos de la gestión, todo ello enmarcado en los lineamientos de las políticas públicas de la actual gestión de gobierno;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 535/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 19;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE** el Plan de Gestión “Parque Provincial Cueva de las Manos” en los términos de la Ley N° 3466 que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El Plan de Gestión Parque Provincial Cueva de las Manos, tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su implementación, prorrogable por un (1) año más en cuyo período deberá evaluarse su continuidad, modificación y/o actualización en los términos del artículo 23 de la Ley N° 3466.-

Artículo 3°.- **ESTABLÉCESE** que las concesiones, habilitaciones y permisos que se otorguen estarán supe-

acuerdo a las disposiciones que surjan del Plan de Gestión y su actualización pertinente.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria y los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Gobierno y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5º.- PASE a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Silvina Del Valle Córdoba -  
Lic. Ignacio Perincioli - Sr. Leandro Eduardo Zuliani  
- Sr. Leonardo Darío Alvarez

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0398

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2020.-  
Expediente MS-N° 976.624/19.-

**INCORPORASE**, a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: "B"- Grado: III, Categoría: 20, de la Ley N° 1795, en el Hospital Distrital de Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), a la agente Sonia **MAMANI COLQUE** (D.N.I. N° 18.906.417), quien actualmente revista como Personal Planta Permanente – Agrupamiento: "D" – Grado: II – Categoría: 17 – Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo 1º, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría 17 - Agrupamiento: "D" – Grado: II – Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y por **CREADA**, una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: "B"- Grado: III, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" en el Hospital Distrital de Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado).-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Ejercicio 2020 – Ley de Presupuesto N° 3681.-

### DECRETO N° 0399

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2020.-  
Expediente MSA-N° 977.591/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Clara Belén **ROLLHEISER** (D.N.I. N° 38.347.226), para cumplir funciones como Técnica Superior en Enfermería en el Hospital Distrital de Las Heras, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 151 (Hospital de Las Heras), a partir del día 1º marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 14 - Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente,

para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0400

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2020.-  
Expediente MS-N° 976.631/19.-

**INCORPORASE**, a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: "B"- Grado: V, Categoría: 22, de la Ley N° 1795, en el Hospital Distrital de Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), al agente Diego Oscar **MORENO** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.249.605), quien actualmente revista como Personal Planta Permanente – Agrupamiento: "D" – Grado: V – Categoría: 20 – Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo 1º, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "D" – Grado: V – Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y por **CREADA**, una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: "B"- Grado: V, de dicha Ley, en el Hospital Distrital de Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado).-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Ejercicio 2020 – Ley de Presupuesto N° 3681.-

### DECRETO N° 0401

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2020.-  
Expediente MSA-N° 976.628/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: "B" – Grado: VI – Categoría: 23, de la Ley N° 1795, en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), a la señora Sandra Viviana **LEAL** (D.N.I. N° 22.427.423), quien actualmente revista como personal en Planta Permanente – Agrupamiento "D" – Grado V – Categoría: 20 – Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 20 – en el Agrupamiento "D" – Grado: V de la Ley N° 1795 y **CREADA**, una (1) Categoría: 23 – en el Agrupamiento "B" – Grado: VI, de dicha Ley, en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Río Gallegos).-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demanden las presentes erogaciones en el Ejercicio 2020 – Ley de Presupuesto N° 3681.-

### DECRETO N° 0403

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2020.-  
Expediente MSA-N° 976.735/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" – Ley N° 1200 y sus modificatorias,

Categoría 10 – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, al agente Pablo Calixto **HERNANDEZ** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.683.415), quien actualmente revista como personal de Planta Permanente, Categoría 13 – Agrupamiento: Servicios Generales - Régimen Horario: 35 Horas Semanales en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 146 (Hospital de Puerto Santa Cruz), en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 13 - en el Agrupamiento Presupuestario, Personal Obrero Maestría y Servicios y por **CREADA**, una (1) Categoría: 10 – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en el Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina", de la Ley N° 1200, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 146 (Hospital de Puerto Santa Cruz).-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demanden las presentes erogaciones en la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

### DECRETO N° 0404

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2020.-  
Expediente CSS-N° 271.744/20.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1º de mayo del año 2020, de la Dirección Provincial de Asesoría Letrada dependiente de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 2050, una (1) Categoría 11, Personal Administrativo y Técnico, y **CRÉASE** en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), una (1) Categoría 11, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

**TRANSFIERASE** a partir del día 1º de mayo del año 2020, al Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), a la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 11, señora Lorena Paola **RAMOS** (D.N.I. N° 34.715.470), proveniente de la Dirección Provincial de Asesoría Letrada dependiente de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales – SAF: 2050.-

### DECRETO N° 0405

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2020.-  
Expediente MSA-N° 976.192/19.-

**DÉJASE SIN EFECTO** en todas sus partes el Decreto N° 978 de fecha 15 de octubre de 2019, mediante el cual se autorizó al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Verónica del Valle **CORDOBA** (D.N.I. N° 22.579.447), para cumplir funciones como Médica Terapeuta Pediátrica en el Hospital Distrital de Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), a partir del día 15 de octubre y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

**DECRETO N° 0406**

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2020.-  
Expediente MS-N° 976.827/19.-

**INCORPORASE**, a partir del día de la fecha al Agrupamiento: Profesional - Categoría 20 – en los términos previsto por la ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la señora Elisabet del Carmen **BORQUEZ** (D.N.I N° 26.870.237), dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, téngase por eliminada la categoría que ocupa el personal reubicado y por creada la que se le asigna, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Ejercicio 2020 – Ley de Presupuesto N° 3681.-

**DECRETO N° 0408**

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2020.-  
Expediente MSA-N° 976.752/19 (II cuerpos) y Adj. MSA-N° 977.032/20.-

**PASE A PLANTA PERMANENTE**, a partir del día de la fecha, a los agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan bajo los términos de las Leyes Nros. 813, 1200 y 1795 dependientes de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: que en cada caso se indica, en las Categorías, Agrupamientos, Grados y Régimen Horario enunciados en dicho Anexo.-

**TÉNGASE** por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 1° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, y por Creadas las Categorías asignadas para los agentes en cuestión, en Planta de Personal Permanente, en la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: que en cada caso se indica.-

**INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3681 - Ejercicio 2020.-

**DECRETO N° 0409**

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2020.-  
Expediente IDUV-N° 060.106/20.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de mayo del año 2020, en la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa dependiente de la ENTIDAD: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – SAF: 530, una (1) Categoría 04 – Grupo: II – Personal Administrativo y Técnico y CRÉASE en la Dirección de Sueldos dependiente de la Dirección General de Tesorería de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de mayo del año 2020, a la Dirección de Sueldos dependiente de la Dirección General de Tesorería de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señor Omar Félix **BORDINO** (Clase 1962 – D.N.I N° 14.969.518), proveniente de la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa dependiente de la ENTIDAD: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – SAF: 530.-

**DECRETO 0412**

RÍO GALLEGOS, 22 de Abril de 2020.-  
Expediente MG-N° 509.249/20.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de mayo del año 2020, una (1) Categoría 13 - Planta Permanente - Personal Administrativo y Técnico, en la Subsecretaría de Asuntos Registrales dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCION: Ministerio de Gobierno – SAF: 410 y CRÉASE en la JURISDICCION: Fiscalía de Estado – SAF: 130, una (1) Categoría: 13, de igual Agrupamiento Presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de mayo del año 2020, a la JURISDICCION: Fiscalía de Estado - SAF: 130, a la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo - Categoría 13, señora Lorena Patricia **MUÑOZ ESTRADA** (D.N.I. N° 18.835.845), proveniente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCION: Ministerio de Gobierno - SAF: 410.-

**DECRETO N° 0413**

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2020.-  
Expediente JGM-N° 903.885/20.-

**DESÍGNASE**, a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Abordaje Integral de Problemáticas de Consumo y Comportamiento dependiente de la JURISDICCION: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF: 13, al señor Claudio José **CATULLO** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.892.611), asignándole la cantidad de un mil (1000) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

**RESOLUCIONES  
H.C.D.**

**RESOLUCION N° 070  
PROYECTO N° 136/2020  
SANCIONADO 11/06/2020**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Ministerio de Salud y Ambiente y del Ministerio de Desarrollo Social, efectúe todas las gestiones que sean necesarias para la inmediata puesta en marcha del Centro Integrador Comunitario de la localidad de 28 de Noviembre, quedando luego bajo la órbita de ambos organismos.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 070/2020.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 071  
PROYECTO N° 140/2020  
SANCIONADO 11/06/2020**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** a las autoridades de Vialidad Nacional 23° Distrito Santa Cruz, realicen la obra de la cinta asfáltica faltante en la Ruta Nacional N° 288 - tramo Estancia La Julia - Comandante Luis Piedra Buena; terminación y habilitación del puente sobre Río Chalia, colocación de carteles de señalización vertical, finalización del empalme Ruta Nacional N° 288- Ruta Provincial N° 27; bacheo y mantenimiento sobre Ruta Nacional N° 40 entre las localidades de Gobernador Gregores y Perito Moreno.-

**Artículo 2°.- ENVIAR** copia a Vialidad Nacional 23° Distrito Santa Cruz, Jefatura de Gabinete de Ministros, Administración General de Vialidad Provincial y Subsecretaría Agencia Provincial de Seguridad Vial.-

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 071/2020.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 072  
PROYECTO N° 141/2020  
SANCIONADO 11/06/2020**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, quien a través del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, realice los estudios necesarios para la instalación de un aeropuerto en la ciudad de Pico Truncado.-

**Artículo 2°.- CONVOCAR** a las autoridades de la Municipalidad de Pico Truncado, para que sea parte de lo solicitado en el Artículo 1°.-

**Artículo 3°.- ENVIAR** copia para su conocimiento al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y Municipalidad de Pico Truncado.-

**Artículo 4°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 072/2020.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 073**  
**PROYECTO N° 144/2020**  
**SANCIONADO 11/06/2020**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud y Ambiente, arbitre los medios necesarios para garantizar la prestación profesional de un especialista en Fonoaudiología, el cual pueda cumplir su labor dentro y/o fuera del establecimiento hospitalario de la localidad de Perito Moreno, en un espacio adecuado para el tratamiento de los pacientes que así lo requieran.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 073/2020.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 074**  
**PROYECTO N° 159/2020**  
**SANCIONADO 11/06/2020**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Provincial el Decreto Nacional N° 473/2020 el cual refiere a la transferencia de la obra pública de la Central Térmica Río Turbio "14 Mineros" a la órbita de Yacimiento Carboníferos de Río Turbio y de los Servicios Ferro portuarios con Terminales en Punta Loyola y Río Gallegos, realizada por el Interventor de Y.C.R.T. Doctor Aníbal Domingo FERNÁNDEZ y el Gobierno Nacional, en el nombre del Presidente Doctor Alberto Ángel FERNÁNDEZ, por tomar tan importante decisión.-

**Artículo 2°.- RECONOCER** al Honorable Concejo Deliberante de Río Turbio por la Resolución 05/2020 declarando de Interés Municipal.-

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 074/2020.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 075**  
**PROYECTO N° 161/2020**  
**SANCIONADO 11/06/2020**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y Ambiente, ges-

tion las herramientas y recursos necesarios, para crear una Junta Evaluadora Interdisciplinaria en la localidad de Puerto Santa Cruz, que determinará si corresponde la emisión del Certificado Único de Discapacidad (CUD), documento público válido en todo el país para ejercer los derechos y acceder a las prestaciones previstas en las Leyes Nacionales 22.431 y 24.901.-

**Artículo 2°.- ENVIAR** copia al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, Dirección Provincial de Políticas para Personas con Discapacidad de la Provincia de Santa Cruz y al Director del Hospital Seccional Eduardo Canosa perteneciente a la localidad de Puerto Santa Cruz.-

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 075/2020.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 076**  
**PROYECTO N° 162/2020**  
**SANCIONADO 11/06/2020**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- RECONOCER** a la Doctora Elena MAIDOL, egresada de la carrera de Odontología en la Universidad de La Plata, por su aporte a la salud y a la calidad de vida mediante investigaciones sobre el origen de infecciones faciales no odontogénicas.-

**Artículo 2°.- FELICITAR** a la Doctora Elena MAIDOL por las publicaciones científicas que ha logrado realizar en tan corta carrera, fruto de una constante formación y dedicación como profesional y en el área de su especialidad.-

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 076/2020.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 077**  
**PROYECTO N° 163/2020**  
**SANCIONADO 11/06/2020**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** a los legisladores de ambas Cámaras del Congreso Nacional cuyos mandatos han sido conferidos por el pueblo santacruceño en particular, impulsen y promuevan la sanción del Proyecto de Ley N° 3104-D-2019 que define un Régimen Previsional y Diferencial para los Trabajadores de la Industria del Pescado.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo

Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 077/2020.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 078**  
**PROYECTO N° 164/2020**  
**SANCIONADO 11/06/2020**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** a los legisladores de ambas Cámaras del Congreso Nacional cuyos mandatos han sido conferidos por el pueblo santacruceño en particular, y a los legisladores de las provincias patagónicas en general, impulsen y promuevan la sanción del Proyecto de Ley N° S-0823/2020 presentado por los Senadores Nacionales Nancy GONZÁLEZ, Ana María IANNI y otros, que en su título expresa: "Créase un reembolso adicional a la exportación de mercaderías que se realicen por los puertos y aduana ubicados al sur del Río Colorado" con la intención de instaurar definitivamente el régimen conocido como Reembolsos a la exportación por Puertos Patagónicos.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 078/2020.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 079**  
**PROYECTO N° 166/2020**  
**SANCIONADO 11/06/2020**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** a los legisladores de ambas Cámaras del Congreso Nacional cuyos mandatos han sido conferidos por el pueblo santacruceño en particular, y a los legisladores de las provincias patagónicas en general, impulsen y promuevan la sanción del Proyecto de Ley N° 2407-D-2020 presentado por los Diputados Juan VÁSQUEZ, Paola VESSVESSIAN y otros, que propone establecer una tarifa diferenciada para los usuarios residenciales de las provincias patagónicas que sean usuarios de gas licuado de petróleo.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 079/2020.-

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 011  
PROYECTO N° 171/2020  
SANCIONADO 25/06/2020

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A

De Interés Provincial el Programa Permanente de Capacitación en el Marco de la Ley Micaela para el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz, instituido por Resolución de Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados N° 134/2020 de fecha 21 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 011/2020.-

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 012  
PROYECTO N° 215/2020  
SANCIONADO 25/06/2020

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A

Su BENEPLACITO por el fallo dictado con fecha 19 de junio de 2020, por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, que declara la nulidad de los aumentos en la tarifa de gas dispuestos por la Resolución n° 14/2018 SGE, para los usuarios residenciales de Gobernador Gregores y Perito Moreno.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, al Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, a la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 012/2020.-

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 013  
PROYECTO N° 218/2020  
SANCIONADO 25/06/2020

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A

Su Beneplácito al cumplirse los primeros 35 años de vida de la primer radio emisora de amplitud modulada (AM) LRI 200 AM 740, de la zona norte de nuestra Provincia, radicada en la localidad de Puerto Deseado y saluda a las familias que fueron parte de dicho medio que desde su primer transmisión se transformó en un vínculo con las noticias, con los eventos sociales, acercó a la gente del campo, mantuvo informados a quienes transitan las rutas y a los embarcados en alta mar.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 013/2020.-

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 014  
PROYECTO N° 223/2020  
SANCIONADO 25/06/2020

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
D E C L A R A

EXPRESAR repudio por la manifiesta violencia política citada en la emisión del ciclo televisivo "La noche de Mirtha", el sábado 20 de junio del corriente, por parte del periodista Ángel Pedro "Baby" ETCHECOPAR. Quien expresó "hoy Cristina KIRCHNER es el cáncer de la Argentina". En su discurso el comunicador manifiesta una serie de adjetivos descalificativos a la figura de la mujer, asociando su vida y actividad política a la conformación de su familia y estado civil.

No siendo esto suficiente inicia el debate político, utilizando términos machistas, dejando en evidencia que para hablar de política se necesita poner los genitales masculinos sobre la mesa, lo que representa un claro mensaje que menoscaba la actividad política de las mujeres.

Además, hay que señalar el evidente direccionamiento a la distinción de género en una mesa con invitados hombres, que conllevan a una muestra clara de una concepción machista que no se adecua a los grandes cambios sociales que enfrentamos como sociedad.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 014/2020.-

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. ANA RISCO JARAMILLO DNI N° 92.264.058 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "RISCO JARAMILLO ANA S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 19782/19, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 9 de marzo de 2020.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Uno a mi cargo, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. NICANOR OYARZO CARCAMO DNI 18.618.447 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "OYARZO CARCAMO NICANOR S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 28621/19, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad

RÍO GALLEGOS, 06 de Marzo 2020.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria N° Uno a mi cargo, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. NELIDA JUANA VIEYRA DNI 9.799.570 y del Sr. LUIS JACINTO SAPONARO LE N° 4.337.024, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "SAPONARO LUIS JACINTO Y VIEYRA NELIDA JUANA S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 28683/20, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 23 de Junio de 2020.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. Dra. Florencia Viñuales, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, se cita a Herederos y Acreedores del causante Sra. Coñuecar Nimmia Clara, DNI 14.260.925 por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que les corresponda en autos caratulados "COÑUECAR Nimmia Clara S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° 2665/2018) (Conf. Art. 683 del C.P.C. y C.) Publíquese el presente por el término de tres (3) día en el Boletín Oficial.

EL CALAFATE, 3 de Octubre de 2019.-

**Dra. MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dra. Florencia Viñuales, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial; Laboral de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, se cita a Herederos y Acreedores del causante Sr. Cuello Díaz Héctor Oscar DNI 12.009.345 por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que les corresponda en autos caratulados **“CUELLO DIAZ Héctor Oscar S/SUCESION AB INTESTATO” (Expte. N° 2689/2018)**, (Conf. Art. 683 del C.P.C. y C.) Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.

EL CALAFATE, 04 de Octubre de 2019.-

**Dra. MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, se notifica el Fallo de la Sentencia inscripta al Tomo IV, Registro 111, folio 125/135 de fecha 31 de mayo de 2017, al Sr. Nicolás Alberto Maidas que en su parte pertinente dice: **FALLO: 1)-HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la demanda incoada a fs 16/29 que fuera planteada por el Sr. RAMON HORACIO ROHR contra el Sr. HUMBERTO GULLI en concepto de indemnización por daño material y moral, declarando la inconstitucionalidad del art 39° LRT, y 75° apartado II LCT.- **2)-CONDENAR** al SR. HUMBERTO GULLI a abonar al actor en 10 diez días el importe de pesos ciento cincuenta mil \$ 150.000 más los intereses correspondientes, los que deberán calcularse conforme las pautas establecidas en el considerando nro. 45 hasta su efectivo pago aplicando la tasa activa promedio mensual que publica el Banco Nación Argentina.- **3)-RECHAZAR** la demanda contra el Sr NICOLAS ALBERTO MAIDA.- **4)-IMPONIENDO** las costas al demandado vencido HUMBERTO GULLI, difiriendo la regulación de honorarios de los letrados intervinientes y del perito interviniente hasta tanto denuncien sus datos impositivos y previsionales necesarios a tales fines. **5)-INTIMAR** al Sr HUMBERTO GULLI a abonar el importe de pesos tres mil setecientos cincuenta (\$ 3790) en concepto de tasa de justicia general y especial, en el término de diez días bajo apercibimiento en caso de omisión de dar intervención al Sector de Auditorías y Control de Tasas de Justicia a fin que gestione el cobro administrativo.- **6)-REGISTRESE**, notifíquese...- El presente Edicto ha sido ordenado en los autos caratulados: **“ROHR RAMON HORACIO C/ GULLI HUMBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” EXPTE. N° 140/11.**

EL CALAFATE, 29 de Junio de 2020.-

**Dra. MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dra. Florencia Viñuales, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, se cita a Herederos y Acreedores del causante Sr. Antonio Alberto GIRON, DNI 4.698.507 por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que les corresponda en autos caratulados **“GIRON ANTONIO ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 1704/ 2014**, (Conf. Art. 683 del C.P.C. y C.) Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.

EL CALAFATE, 17 de Abril de 2019.-

**MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia

Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Nicolás Antonio Cabrera, D.N.I. N° 11.209.345, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ECHEVERRIA JORGE S/ SUCESION AB INTESTATO - EXPTE. N° 19714/19”**- Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA. 13 de Febrero de 2020.-

**CARINA REGENSBURGER**

Abogada

MP T° VI F° 119 TSJSJ

MN T° 72 F° 957 CSJN

P-3

**EDICTO**

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por Subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Emma Hortencia Herrera, DNI N° 8.718.454, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“HERRERA EMMA HORTENCIA S/ SUCESION AB INTESTATO - EXPTE. N° 19787/20”**- Publíquense edicto por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y “La Opinión” zona Norte.

CALETA OLIVIA, 01 de Julio de 2020.-

**CARINA REGENSBURGER**

Abogada

MP T° VI F° 119 TSJSJ

MN T° 72 F° 957 CSJN

P-3

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Ciudad de El Calafate, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaria Civil a mi cargo en autos **“GALIAN ALBERTO NICOLAS S/ SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. NRO. 3072/19**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Alberto Nicolás Galian DNI N° 10.503.091, por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “Tiempo Sur”, ambos de la ciudad de Río Gallegos.-

EL CALAFATE, a los 24 días del mes de junio de 2020.-

**Dra. MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 029/20  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: CERRO VANGUARDIA S.A. UBICACION: LOTES N°01-24-22, FRACCIÓN: “C”, ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz. **M.D.: “AUVERNIA II”**.-La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.651.078,00 Y= 2.585.763,00** y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.655.480,00 Y: 2.580.173,00 B.X: 4.655.840,00 Y: 2.586.838,00 C.X: 4.649.840,00 Y: 2.586.838,00 D.X: 4.649.840,00 Y: 2.580.173,00.** Encierra una superficie de 3.999Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: “ORO”, ESTANCIAS: “EL ARBOL” (Mat.1619),**

“MARIA INES” (MAT.1775) y “ANITA”.- Expediente N°428.797/CV/14.- **Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos caratulados **“GUEICHATUREO NAGUELQUIN MAXIMO ENRIQUE S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 18431/16** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. GUEICHATUREO NAGUELQUIN MAXIMO ENRIQUE (DNI N° 92.081.772) a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de la ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por el término de (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.

RÍO GALLEGOS, 10 de Junio de 2020.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N°2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos caratulados **“PERANCHO LISARDO SEGISMUNDO ABRAHAN S/ SUCESION AB INTESTATO”**- Expte. N° 20715/19 se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. PERANCHO LISARDO SEGISMUNDO ABRAHAN (D.N.I. N° 14.098.023) a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de la ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por el término de (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.

RÍO GALLEGOS, 10 de Junio de 2020.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-3

**AVISO LEGAL LEY 19.550**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 291, del 06/07/2020, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial N° 42, se instrumentó una cesión de cuotas y modificaciones del estatuto social de la firma **“EFITEC SRL”**, C.U.I.T. N° 30-71073370-4, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 219, de esta Ciudad. Que mediante la citada escritura el señor **Osvaldo Omar DOMENE**, CEDIÓ y TRANSFIRIÓ la totalidad de su participación societaria, es decir, la cantidad de 80.000 cuotas sociales, a favor de: **a) Esteban Miguel Olavarría**, la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL (64.000) cuotas sociales; y **b) Esteban Martín Olavarría Ruiz**. La cantidad de DIECISEIS MIL (16.000) cuotas sociales.- Asimismo el señor Esteban Martín Olavarría Ruiz, es designado gerente, aceptando el cargo para el cual fue propuesto. En consecuencia, se modificaron las cláusulas cuarta y sexta, la cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: **“CUARTA:** El capital social se fija en el suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00.-), dividido en ciento sesenta mil cuotas sociales de un (\$1) peso valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el socio Esteban Miguel OLAVARRÍA, la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil cuotas sociales, es decir la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos, los cuales se encuentran totalmente integrados; mientras que el señor, Esteban Martín Olavarría Ruiz, la cantidad de dieciséis mil cuotas sociales, es decir la suma de dieciséis mil pesos, los cuales se encuentran totalmente integrados.- El capital social se aumentará a medida que el giro social así lo requiera”, Y **“SEXTA:** La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los señores Esteban Miguel Olavarría, y Esteban

Martín Olavarría Ruiz, quienes revestirán el carácter de gerentes, desempeñándose en el cargo en forma conjunta, separada, alternada, o indistinta, y cuyas firmas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa. En el ejercicio de la administración, el socio o los socios administradores, podrán para el cumplimiento de los fines sociales tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todos aquellos actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, nacionales, provinciales, privados o mixtos, dejando expresa constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para los actos de enajenación de bienes inmuebles, como para los de constitución de gravámenes, se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes”.-

**MARTIN FERNANDO DURE**

Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P-1

#### AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 296, en la Ciudad de Río Gallegos, a los 06 días del mes de julio de 2020, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial número 42, se constituyó la sociedad: **TOMASIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, cuyos datos son los siguientes: **1° Socios:** Juan Federico TOMASIN, de 30 años de edad, soltero, argentino, arquitecto, domiciliado en avenida Libertador N° 240, 10° B, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 34.873.957, C.U.I.L. N° 20-34873957-4; y Juan Mario TOMASIN, de 51 años de edad, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en Villarino N° 476, de esta ciudad, D.N.I. N° 14.446.283, CUIL N° 20-14446283-2.- **2.- Objeto Social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: **a)- CONSTRUCCION:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las actividades relacionadas con la construcción en general, obras civiles, eléctricas, mecánicas y todo tipo de obras, de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; presentarse en concursos y licitaciones públicas y/o privadas; realizar reformas, mantenimiento y reparaciones de edificios residenciales y no residenciales; Compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de materiales para la construcción y servicios generales a la actividad de la arquitectura y construcción. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras.- **b) INMOBILIARIAS:** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración de inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas, y las actividades financieras afines.- **3.- Domicilio:** Villarino N° 476, Río Gallegos.- **4.- Capital Social:** \$ 100.000,00.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de Juan Mario Tomasin y Juan Federico Tomasin, quienes revestirán el carácter de gerentes, y cuyas firmas obliga a la sociedad durante su plazo de vigencia.- Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año.-

**MARTIN FERNANDO DURE**

Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P-1

## AVISOS

Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Proyecto CL ME 02 2018. Perforación de los pozos CS-2270 (d), CL-2377, CL-2383, CL-2384, ME-1192”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Proyecto Anticlinal Perales. Perforación de pozos exploratorios YPF.SC.AP.xp-17, YPF.SC.AP.xp-18, YPF.SC.AP.xp-19”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**AVISO**  
**Art. 40 – Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Sinopec Argentina Exploration and Production Inc., Expediente N° 492.759/18 **solicita renovación del permiso para captación de agua del punto denominado Aguada LH-19, ubicado en Yacimiento Las Heras, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **“ETIA Conversión de los Pozos PMC-943, PMC-1022 y Perforación Pozos PMC-1064 PMC-1065 PMC-1066”**, ubicada en **Área de Concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**

P-3

## CONVOCATORIA

TRANSPORTES UNIDOS S.A.

El directorio de la firma Transportes Unidos SA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 07 de agosto de 2020 a las 11:00 horas, en el Hotel “Posadas del Sur” sito en calle Perito Moreno N° 505 de la ciudad de Las Heras; Provincia de Santa Cruz, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.-
- 2.- Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás Estados Complementarios correspondientes al Ejercicio Económico Financiero finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y Gestión del Directorio en el mencionado periodo.-
- 3.- Aprobación de Honorarios de los Directores y análisis de la propuesta de distribución de utilidades.

NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley N° 19.550, conforme Resol. 623/91 de la Secretaría de Justicia de la Nación.

**MARTINEZ, JULIO**

Presidente  
Transportes Unidos SA

P-4

## LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**  
**LLAMA A:**  
**LICITACION PUBLICA N° 02/2020**

**OBJETO:** “ADQUISICION DE 200.000 BOLSAS DE POLIETILENO DE 50 MICRONES (80X100CM)”.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00)

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

**PLAZO DE ENTREGA:** INMEDIATO-  
**ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 18 DE AGOSTO DE 2020.- 12,00 HORAS

P-1



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN**  
**LLAMADO A**  
**LICITACION PUBLICA N° 01/2020**

**OBJETO DE LA LICITACION:** CONCESION DE EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DEL HOTEL MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIAN.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Honorable Concejo Deliberante, Sala de sesiones “Luis Rivera”, el día 10 de Agosto de 2020 a las 10:00 horas.-

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Dirección Adquisiciones y Suministros de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia hasta el día 08 de agosto a las 10:00 horas.-

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Diez mil Módulos (10.000).-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos veintitrés mil setecientos (\$ 23.700,00).-

P-1



SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, llama a **Licitación Pública N° 12/SP/2020** con el objeto de **“ADQUISICIÓN CARBONATO DE SODIO”** destino Planta potabilizadora de Cmte. Luis Piedra Buena y el Calafate, Provincia de Santa Cruz.

**FECHA DE APERTURA:** 4 DE AGOSTO DE 2020  
**HORA:** 10:00  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 11.060.604,00.- (PESOS ONCE MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 00/100 CON IVA INCLUIDO.-)  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 28.000,00.- (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100).-  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:** En el Departamento de Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz  
**VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO VENTA**  
 En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar)  
**CONSULTAS** En la Sub-Gerencia Prov. De Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar)  
 Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2 **SIEMPRE SANTA CRUZ**



SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, llama a **Licitación Pública N° 13/SP/2020** con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE METABISULFITO DE SODIO”** destino Planta de Osmosis Inversa de Puerto Deseado y Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.

**FECHA DE APERTURA:** 4 DE AGOSTO DE 2020  
**HORA:** 12:00  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 14.254.250,00.- (PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CON IVA INCLUIDO.-)  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 36.000,00.- (PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100).-  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:** En el Departamento de Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz  
**VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO VENTA**  
 En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar)  
**CONSULTAS** En la Sub-Gerencia Prov. De Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar)  
 Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2 **SIEMPRE SANTA CRUZ**



SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, llama a **Licitación Pública N° 14/SP/2020** con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REPARACIÓN Y EXTENSIÓN DE REDES DE AGUA”** destino Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

**FECHA DE APERTURA:** 4 DE AGOSTO DE 2020  
**HORA:** 13:00  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 7.649.323,39.- (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON 39/100 CON IVA INCLUIDO.-)  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 20.000,00.- (PESOS VEINTE MIL CON 00/100).-  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:** En el Departamento de Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz  
**VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO VENTA**  
 En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar)  
**CONSULTAS:** En la Sub-Gerencia Prov. De Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar)  
 Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2 **SIEMPRE SANTA CRUZ**

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5475
<b>LEY</b>	
3698/20.-	Pág. 1
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0402 – 0407 – 0410 – 0411 – 0828 – 0798 – 0829 – 0830.-	Págs. 1/6
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0398 – 0399 – 0400 – 0401 – 0403 – 0404 – 0405 – 0406 – 0408 – 0409 – 0412 – 0413.-	Págs. 6/7
<b>RESOLUCIONES</b>	
070 – 071 – 072 – 073 – 074 – 075 – 076 – 077 – 078 – 079/HCD/20.-	Págs. 7/9
<b>DECLARACIONES</b>	
011-012 – 013 – 014/HCD/20.-	Pág. 9
<b>EDICTOS</b>	
RISCO JARAMILLO – OYARZO CARCAMO – SAPONARO – COÑUECAR – CUELLO DIAZ – ROHR – GIRON – ECHEVERRIA – HERRERA – GALIAN – CERRO VANGUARDIA SA – GUEICHATUREO NAGUELQUIN – PERANCHO LISARDO – EFITEC SRL – TOMASIN SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.-	Págs. 9/11
<b>AVISOS</b>	
PROY. CL ME 02-2018/ PROY. ANTICLINAL PERALES PERF. POZOS YPF/ SOL. RENOV. PER. CAP. AGUA AGUADALH/ETIA CONV. POZOS PMC-943.-	Pág. 11
<b>CONVOCATORIA</b>	
TRANSPORTES UNIDOS SA.-	Pág. 11
<b>LICITACIONES</b>	
12 – 13 – 14/SPSE/20 – 12/MDS/20.-	Pág. 12



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/20 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS IMPRECEDEROS PARA COMEDORES ESCOLARES, CENTROS Y DISPOSITIVOS DE RÍO GALLEGOS”.**  
**APERTURA DE OFERTAS:** 28 DE JULIO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS.  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso – CP 9400- RÍO GALLEGOS.  
**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 6.300,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.  
**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso – 9400- RÍO GALLEGOS.  
**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA : [WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES)  
 P-1

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**AVISO**

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.  
 A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:  
**Web: [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)**  
 Sección: Boletín Oficial

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 B.O. N° 5475 DE 12 PAGINAS**